Ciénaga, Magdalena, 26 de Mayo de 2026

Señora
DAYANNA GUADALUPE RADA ALTAHONA
Representante Legal
Inversiones Grupo Alcon S.A.S

ASUNTO: Aceptación De Oferta Contratación De Mínima Cuantía No. **MC-008-2026,** Cuyo Objeto ***"SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA JURADOS, DELEGADOS, FUERZA PUBLICA Y FUNCIONARIOS DE LA REGITRADURIA Y ALCALDIA MUNICIPAL EN EL MARCO DE LA PRIMERA VUELTA PARA LAS ELECCIONES A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA"."***

EL MUNICIPIO DE CIENAGA- MAGDALENA, a través de **LUIS ALBERTO FERNANDEZ QUINTO,** mayor de edad, domiciliado en Ciénaga, Magdalena, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **12.621.934** expedida en Ciénaga, Magdalena, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CIENAGA - MAGDALENA**, identificado con el NIT. **891.780.043-5,** en su calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal debidamente posesionado mediante Acta No. 001, expedida en la Notaría Única de Ciénaga Magdalena el 30 de Diciembre de 2023, con efectos fiscales a partir del Primero (1) de Enero de 2024, de conformidad con lo establecido por el Artículo 314 y 315 de la Constitución Política de 1991, en virtud de las facultades fijadas por la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, manifiesta que para todos los fines que de ello se desprende, **ACEPTA** de forma expresa e incondicional la oferta presentada por la empresa **INVERSIONES GRUPO ALCON S.A.S** Identificada con **NIT. No. 901.953.487-0** representada legalmente por **DAYANNA GUADALUPE RADA ALTAHONA,** identificada con **C.C. No. 1.134.299.294** de Santa Marta – Magdalena, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 2015 y las condiciones y requisitos definidos por el Municipio en la invitación Pública, para lo cual deberá tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

1. **TIPO DE CONTRATO:** Prestación de Servicios

2. **INVITACION PÚBLICA No**.: 008 de 2026

3. **CONTRATISTA: INVERSIONES GRUPO ALCON S.A.S** Identificada con **NIT. No. 901.953.487-0** representada legalmente por **DAYANNA GUADALUPE RADA ALTAHONA,** identificada con **C.C. No. 1.134.299.294** de Santa Marta – Magdalena**.**

4. **OBJETO:** ***"SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA JURADOS, DELEGADOS, FUERZA PUBLICA Y FUNCIONARIOS DE LA REGITRADURIA Y ALCALDIA MUNICIPAL EN EL MARCO DE LA PRIMERA VUELTA PARA LAS ELECCIONES A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA"."***

5. **CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL:** El Municipio amparará el presente proceso con cargo al **CDP No. 2026.CEN.01.0328 del 5 de Febrero de 2026,** expedido por el Jefe de Presupuesto adscrito a la Secretaría de Hacienda.

6. **VALOR DEL CONTRATO:** ***SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS ($ 61.788.608) M/CTE***

7. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución Dentro de los **VEINTE (20) DÍAS SIN EXCECER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026,** siguientes contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, contenidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. De conformidad con el literal d) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011 entenderá que la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

8. **VIGENCIA:** El contrato se entiende vigente, en el plazo contractual pactado.

9. **ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga a cumplir con las obligaciones, compromisos y estipulaciones previstas en los estudios y documentos previos, Anexo Técnico y la propuesta presentada en virtud del presente proceso de contratación.

10. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

10.1. GENERALES:

1. Ejecutar el objeto contratado de conformidad con lo establecido en la invitación y la oferta presentada por el contratista y la aceptación de oferta.
2. Obrar con diligencia y cuidado necesarios en los asuntos que le asigna el supervisor del contrato y realizar las actividades descritas en el acápite denominada "Condiciones técnicas exigidas" contenido en el presente documento, así como la invitación respectiva.
3. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuenta de cobro.
4. Desarrollar el objeto del contrato, con plena observancia de las especificaciones.
5. Informar al MUNICIPIO por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.
6. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
7. Asegurar y prestar por su cuenta y riesgo el objeto contratado en la calidad, cantidad y lugar estipulado.
8. Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el Supervisor del contrato.
9. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al MUNICIPIO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL MUNICIPIO declare la caducidad del contrato.
10. Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003.
11. El contratista manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos laborales de conformidad con lo establecido en la ley 1562 de 2012.
12. Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato.
13. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación pública y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA y las que se deriven de su naturaleza.

10.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Ejercer la supervisión, vigilancia y control en la ejecución adecuada de las obligaciones derivadas del presente proceso de contratación, de conformidad con los lineamientos definidos por las normas que regulan, reglamentan y complementan la materia.
2. Expedir dentro de los términos correspondientes los documentos y soportes necesarios para la ejecución adecuada del contrato.
3. Recibir a satisfacción el servicio (Todos los Componentes), cuando este cumpla con las condiciones establecidas y especiales de las especificaciones técnicas.
4. Cancelar al Contratista el valor acordado, en las condiciones y plazos previstos en los documentos del presente contrato.
5. Designar al Supervisor del Contrato.
6. Entregar al Contratista toda la información necesaria para ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas planteadas.
7. Suscribir las actas correspondientes en cada una de las etapas del presente proceso de selección.
8. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

11. **FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará al contratista de la siguiente manera: Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, el MUNICIPIO realizará los pagos mediante anticipo del cincuenta (50%) del valor del contrato, y saldo

final a la suscripción del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago, cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la siguiente documentación: 1) Sus respectivas Certificaciones de Recibido a Satisfacción del objeto contratado, expedida por el Supervisor del contrato; previo Informe de las Actividades desarrolladas; 2) Sus respectivos soportes de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL). **PARAGRAFO SEGUNDO: JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO:** El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que debe incurrir el contratista. Pese a lo anterior, el CONTRATISTA deberá presentar, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte de la entidad y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** La entrega del anticipo está sustentado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute los trabajos de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, las Garantías enunciadas y esta se haya aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE. e) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. **PARÁGRAFO QUINTO:** La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato. **PARÁGRAFO SEXTO: MANEJO DEL ANTICIPO:** El anticipo se manejará así: a) El anticipo será amortizado mediante deducciones en el mismo porcentaje en que fue solicitado sobre los valores que se giren el CONTRATISTA, hasta la amortización total del anticipo otorgado. b) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. c) El contratista deberá presentar junto con su cuenta de cobro un informe al Supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas acompañados con los documentos soporte respectivos. d) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran.

12. **CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato sin consentimiento previo y escrito de la entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

13. **CLÁUSULA PENAL:** Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a la entidad el diez por ciento (10%) del valor total del incumplimiento, como estimación anticipada de perjuicios. La entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA**, en desarrollo del contrato. La Entidad podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

14. **MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquier obligación señalada en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, la entidad podrá imponerle, mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que la entidad le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

15. **EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Puesto que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral, ni subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y la entidad. Por lo tanto, estarán a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

16. **CONFIDENCIALIDAD:** Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la entidad, y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

17. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

18. **SUPERVISIÓN:** La Supervisión se encontrará a cargo de la **Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana** En virtud de lo señalado por el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión. **PARAGRAFO PRIMERO:** El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido la Entidad y demás establecidos legalmente sobre supervisión. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

19. **LIQUIDACION:** El término de que disponen las partes para liquidar el contrato de mutuo acuerdo, será de Seis (6) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo. De conformidad con lo establecido por marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales está previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Municipio de Ciénaga Magdalena liquidará el contrato que se derive del presente proceso de selección dentro de los Seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo

20. **SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para la suscripción y perfeccionamiento se requiere la firma de la Aceptación de la Oferta. Para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y la aprobación de las Garantías a favor del Municipio de Ciénaga Magdalena, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida en el País y cuya Póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria con los anexos especiales para las entidades oficiales, la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

- **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Garantía otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, **por un monto equivalente al 100 % al valor del anticipo**, ya que la forma de entrega del servicio y su pago será del 50% de anticipo y el otro 50% se cancelara previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, donde conste expresamente el recibo a satisfacción del servicio, la garantía será por la duración del contrato y por **Seis (6) meses más.**

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**: equivalente al **Diez por ciento (10%)** del valor del contrato, por una vigencia igual al término de duración del contrato y **Cuatro (4) meses más.**

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** equivalente al **Diez por ciento (10%)** del valor del contrato, por una vigencia igual al término de duración del contrato y **Cuatro (4) meses más**

21. **LUGAR DE EJECUCION:** El Municipio de Ciénaga – Magdalena.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta, al tiempo se le notifica que debe presentarse en las instalaciones de la administración de la alcaldía Municipal de Ciénaga – Magdalena.

LUIS ALBERTO FERNÁNDEZ QUINTO.
Alcalde Municipal de Ciénaga Magdalena.

Revisó: Jesús David Celedón Zabaraín - Secretario Administrativo
Revisó: Pedro Pablo Granados Candanoza